

B O L E T I N N o . 2

GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

SANTIAGO, Diciembre de 1978.-

HNA/mcv.-

PRESENTACION

El Grupo de Estudios Constitucionales presenta a sus adherentes y a la opinión pública, su segundo boletín informativo. Desde la fecha de salida a la opinión pública del primer boletín hasta hoy, ha transcurrido más de un mes de intenso trabajo.

Durante este lapso de tiempo la Comisión Permanente, aprobó las normas esenciales que debería tener nuestra Carta Fundamental en lo que respecta al régimen político, se formularon observaciones al proyecto Ortúzar y las razones por las cuales no se harán llegar esas observaciones al Consejo de Estado, como también se estudiaron los requisitos esenciales para la legitimidad y validez de la generación de una nueva Constitución. Las subcomisiones, asimismo, se encuentran en pleno trabajo. Las correspondientes a Poder Judicial, a Trabajo y Seguridad Social y Orden Público Económico, entregarán sus informes durante el presente mes de Diciembre y las restantes subcomisiones en el mes de Enero.

El Comité Directivo asistió también a Concepción el 11 de Noviembre, donde se realizó una sesión plenaria de la filial, a la que asistieron más de 200 personas, entre abogados, profesores universitarios, dirigentes sindicales y juveniles de dicha ciudad. En la misma forma, el 16 de Diciembre, se realizará una reunión informativa de los trabajos del Grupo en el puerto de San Antonio.

El trabajo desarrollado no ha estado exento de dificultades, así el segundo plenario del Grupo, programado para el mes de Noviembre, debió suspenderse, debido a la prohibición del Gobierno para que el Auditorium Don Bosco prestara su salón para tal efecto, bajo amenaza al Administrador del local de aplicarle la ley de Seguridad Interior del Estado. Con el objeto de no ocasionar problemas a terceras personas ajenas al Grupo, dicho plenario se suspendió y se realizó el Sábado 2 de Diciembre en la sede del Grupo, con la asistencia de algo más de 100 personas, componentes del Grupo de los 24, de la Comisión Permanente, las Subcomisiones de trabajo y de delegaciones pequeñas de las organizaciones que han adherido al trabajo.

En el presente boletín se incluyen en una apretada síntesis las tareas realizadas y los documentos aprobados durante este lapso de tiempo.

Plenario del Grupo de Estudios Constitucionales en la Ciudad de Concepción

La filial Concepción del Grupo de Estudios Constitucionales presidida por el Abogado penquista Humberto Otárola A. y de la cual es Vicepresidente, el Abogado Augusto Parra, realizó el 11 de Noviembre, su primera asamblea plenaria, a la cual fue invitado el Directorio del Grupo de Estudios Constitucionales.

A dicho evento, que se realizó en el Hotel Araucano de Concepción, concurrieron por el Comité Directivo Central, don Manuel Sanhueza C., Presidente; Edgardo Boeninger K., Vicepresidente; Patricio Aylwin A., Coordinador y Presidente de la Comisión Permanente; y Humberto Nogueira A., Secretario Ejecutivo.

A su llegada a la ciudad de Concepción, fueron recibidos por Don Humberto Otárola y Augusto Parra, con quienes en la sede de la filial Concepción del Grupo de Estudios Constitucionales, a las 12 horas, tuvo lugar una conferencia de prensa con periodistas de la zona.

Luego, a las 13,30 hrs., se inició el acto en el Hotel Araucano de esa ciudad, haciendo uso de la palabra, en primer lugar, don Humberto Otárola A., quien pronunció un elocuente discurso del cual se incerta versión a continuación, lo mismo que del discurso pronunciado a continuación por don Edgardo Boeninger K., concluyendo el acto con una completa cuenta del trabajo de la comisión permanente hecha por su Presidente don Patricio Aylwin A.

A continuación se incertan versiones completas de las intervenciones de don Humberto Otárola A. y Edgardo Boeninger K., en el mismo orden de precedencia.

Discurso de don Humberto Otárola, Presidente de la filial Concepción del Grupo de Estudios Constitucionales, en el plenario realizado en dicha ciudad, el 11 de Noviembre de 1978.

Este acto es de adhesión al Grupo de Estudios Constitucionales que preside don Manuel Sanhueza C., abogado, profesor de Derecho Constitucional, amigo de siempre y de todos, demócrata de verdad. Es de adhesión, a los que integran ese organismo y también de reafirmación nuestra en principios coincidentes con los que ellos propugnan; de insistencia en un testimonio público idéntico al que han dado los que nos honramos en recibir; convencidos ellos y nosotros y la mayoría del Pueblo de Chile, que no se puede vivir sin dignidad y de que la dignidad sólo encuentra terreno propicio en un medio de libertad que es patrimonio exclusivo del sistema democrático de gobierno.

Es este acto no sólo de adhesión, de reafirmación y de insistencia, sino también de porfía para continuar en la batalla contra la contumacia, contra la tenacidad y dureza en mantener un error que tan grave daño causa a Chile en lo más profundo de su identidad. Y mientras esa contumacia persista, redoblabremos nuestra tenacidad para alcanzar el imperio del derecho basado en la norma fundamental que arranca de una justa interpretación de la naturaleza humana. Es este un acto de categórica claridad de un comportamiento permanentemente inspirado en un ineludible afán democrático que para nosotros es la substancia esencial de la vida en sociedad; es de repudio a la técnica del avasallamiento que olvida la razón de ser de la comunidad de hombres, para ubicar tan sólo la razón espúrea de estar.

Y para darle sin ambages la verdadera definición consecuente con su contenido, es este acto, como otros similares, un acto político, en una acepción de actividad que se desenvuelve dentro del arte o de la doctrina u opinión referente al Gobierno del Estado. Y los que nos reunimos en razón de esta actividad y para el caso específico, no somos politiqueros ni politicastos porque nadie podrá achacarnos superficialidad o ligereza, como tampoco rastrerismo, mala intención, fines o medios turbios. Yo diría que nuestra actitud nos da el derecho a calificarnos y a que nos califiquen de políticos y patriotas.

Y porque somos verdaderamente patriotas, nos negamos a callar nuestra verdad política compartida, por sobre cualquiera tendencia partidista, por todos los que integran la gran mayoría democrática de Chile. Y como miembros de esa gran confraternidad democrática que rebalsa el continente de los límites nacionales, no estamos solos al declarar y propagar nuestra fé: compartimos una creencia, aspiramos a un derecho común reconocido por la Comunidad Internacional como el estatuto vital que permita al hombre ser realmente hombre en un Estado de Derecho que proteja las libertades. Cada ser humano, donde quiera que se -

encuentre, cualquiera sea su condición, sexo o nacionalidad, posee el derecho a vivir en la libertad de sus libertades, interpretadas y no inventadas por la normativa social. Así lo dispone el orden institucional Universal contenido en la Carta de las N.U. y en los documentos que la complementan; pero junto a ese derecho coexiste, en una relación inseparable, la obligación de luchar por esas libertades: es el sagrado derecho a la rebelión contra la tiranía y la opresión, consagrado en el Preámbulo de la declaración Universal de los Derechos del Hombre de las N.U. De manera entonces, que cuando asumimos una actitud viril en contra de las demasías que conculcan o desconocen nuestras libertades, estamos actuando dentro del Derecho, y no en uso de una mera facultad, sino en cumplimiento impuesto, exigido por el Derecho de la Comunidad Internacional. Y quien no lo hace, el que no se alza contra los poderes y los poderosos enquistados en los poderes que coartan la vida en libertad que es la vida en el derecho, además de disminuir su condición de hombre en integridad y de dañar con su ausencia a la Comunidad, está transgrediendo, violando una norma positiva que lo obliga a luchar. Es esta una obligación que ofrece una extraordinaria similitud con la sentencia bíblica "ganarás el pan con el sudor de tu frente", la que se traduce con el mismo sentido de sentencia, de exactitud y de vigencia en la frase "sólo luchando alcanzarás tu derecho". El que es capaz de luchar como lo permiten sus alcances, es digno de gozar de su derecho.

Pero estamos aquí para reforzar nuestra fe en presencia de amigos que en forma organizada han emprendido la tarea de luchar a su manera, con el arma de la reflexión y de la verdad y con pureza de intenciones; es un arma poderosísima, más fuerte que los cañones porque su poder no está en la fuerza bruta y primitiva, sino en lo excelso de la naturaleza humana que por imperativo de su creación se conecta con la liberación. Tan sólo en la cruda realidad de nuestro siglo hemos visto sucumbir las más tremendas dictaduras de impúdicos dictadores aferrados a sistemas de horror y de temor; la enseñanza de la historia reciente, de la que se hizo hace un mero instante es incentivo para todos los libertarios del mundo que divisan un mañana o un muy pronto para conseguir sus objetivos; más pronto en la medida en que más luchen, en la medida en que haya más hombres que se destaquen por su hombría, más conductores que sirvan para la aglutinación mediante el ejemplo y para la exaltación de valores que dignifiquen el esfuerzo. Hubo un hombre débil

de cuerpo, magro de tanto ayuno, pequeño y casi desnudo, nacido en el Ca-tiabar a orillas del Mar de Omán, que sin cañones ni carros de guerra, sin odio, tan sólo con verdad y con una capacidad de amar incomparable, quitó al entonces poderoso Imperio Británico el máspreciado brillante de la Corona: la India. Y lo hizo para hacer justicia, para dar esperanza y pan a un pueblo de cientos de millones de seres humanos, para llevar la práctica de la libertad a su pueblo subyugado. El Mahatma Gandhi nos aporta en la finísima pureza de su política de no violencia, la más bella enseñanza del triunfo de los valores esenciales del hombre, no por la fuerza de las armas que siempre conllevan la violencia, sino por la fuerza del espíritu al servicio irrestricto de la buena causa de un gran ideal.

Y lo señalamos como ejemplo porque algunos piensan que la lucha que exige el derecho es lucha irremediable de oponentes, de los sometidos contra los tiranos, usando de los mismos medios. Sólo piensan necesariamente en términos de contradicciones equivalentes: Revolución y Contra-revolución: no comprende cuánto más puede hacer, en sinnúmero de contingencias, un acto de fe que una batalla ganada con muertes y destrucciones. La Humanidad entera y de siempre no podrá jamás olvidar la sonrisa del que murió en la crucifixión y que aún ilumina el mundo; recién un Papa falleció a los treinta y tres días de su pontificado y conquistó con una sonrisa a buena parte de una humanidad acongojada. Yo creo que este Papa hizo más por el amor y la comprensión y el respeto entre los seres humanos, que lo que pudo haber hecho el más consagrado revolucionario que entronó la fortaleza en el fusil y no en su espíritu. Sinceramente pienso que la lucha por el derecho es doble darla sin renunciamentos, sin ofender al derecho en el que creemos. La imitación al menos de los métodos de los vejadores de humanidad para luchar en su contra, conducen a una contradicción que puede llegar a ser muy dañosa para con el predicamento que decimos defender y que desde el instante de la imitación dejamos de practicar. Se nos dirá, por algunos, que la sonrisa y la no violencia no alteran el programa de la vejación, de manera que ayudan a sistematizarla. La violencia no impide la no obediencia, que es exactamente la actitud que le hombre debe asumir en virtud de su obligación de revelarse contra la tiranía y la opresión. El problema estriba en tener claro el sentido y contenido de lo que es el derecho. No es simplemente la norma impuesta por un poder que cuenta con la fuerza material para obligar a su acatamiento; es la norma justa afincada en el reino de los valores humanos y dispuesta por el poder consagrado por la voluntad del pueblo libremente manifestada. La idea del derecho es la idea de un orden de paz. La fuerza al servicio de esta norma que es derecho, es fuerza legítima; la coacción al servicio de la norma ilícita, producto de una tiranía, es puramente condimento coercitivo y arbitrario. Todo ser humano, más bien en una sociedad consciente y civilizada, sólo debe obedecer a la norma jurídica; debe rechazar la norma espú-

rea que pretende revestirse con apariencias jurídicas pero que no pasa de ser abusiva. La desobediencia civil frente a lo espúreo y arbitrario es ejercicio de un derecho real y efectivísimo que conlleva la violencia.

Es no violencia reunirse para desentrañar las bases fundamentales que consulten las aspiraciones libertarias de un pueblo que vivió en libertad y para que pueda a la brevedad posible recuperar su dignidad mediante un ordenamiento querido y consentido por todos los consortes o miembros de una sociedad jurídica y política, como se define al Estado. No es violencia, sino urgente necesidad vital incursionar por las vertientes de nuestra idiosincrasia para coadyuvar a la concreción de proposiciones jurídicas que realmente interpreten lo que somos y lo que queremos ser. Y tampoco lo es la pretensión de que esas proposiciones sean el producto de un consenso de los que representan a los aportes doctrinarios democráticos del Pueblo de Chile; y menos, que esos aportes tengan como destinatario al Poder Constituyente del Pueblo, estructurado sobre la base de la voluntad popular, para que precise en definitiva la Carta Fundamental del Estado de Derecho que anhelamos. Esto es actuar dentro del derecho. En esto estamos, en una lucha por el derecho dentro del derecho y en contra de lo que pretende serlo. Y nos sonreiremos en la medida en que nuestro esfuerzo y nuestra porfía vayan abriendo a cada instante el camino a la legalidad dentro de nuestra legalidad inserta en el mundo del derecho. Es cierto que se hace camino al andar; conocemos de sobra el trazado del trayecto que nos llevará al objetivo. La cuestión es no dejar nunca de andar y por el camino recto que es más corto para llegar a la meta.

Y una última reflexión que pertenece a muchos.

El mal de Chile no tiene el único remedio de una Constitución Democrática. Inviertiendo el razonamiento, no ha sido la carencia de una Constitución Democrática y eficiente lo que nos ha traído a la calidad de actores de un drama compartido a causa de un mal generalizado. Se dice que el problema de Chile es de naturaleza política; nosotros creemos que el mal de Chile es de naturaleza moral. Lo fué ayer y hoy está profundizado. No se nos ocurre pensar en que el logro de una Constitución Política amplia y legítimamente consentida, sea la panacea contra la distorsión de los valores esenciales. Si tuviéramos hoy que estructurar una Carta Fundamental que interpretara fielmente el estado moral y psicológico de Chile, más que recurrir a textos de derecho, tendríamos que consultar textos de patología. Los acontecimientos de ahora y de antes han resultado en un desquiciamiento moral, y el problema se traduce en mayores dificultades si estamos convencidos de que la inspiración del derecho debe ser preferentemente moral para consolidar una norma justa. Nadie puede seriamente pretender en ciencia jurídica un divorcio entre la moral y el derecho, porque de así pensarlo, se legitimaría la mera imposición por la coacción y para justificar el abuso del poder para el que tiene el poder de la fuerza material.

Hay pues, un problema que se agraba en la medida en que pasa el tiempo, porque la inmoralidad va dando paso a la amoralidad, es decir, que de la conciencia de la arbitrariedad se va llegando a la inconciencia del abuso transformado en sistema cotidiano. La gran cuestión nacional no se agota, entonces, es lo puramente jurídico; es importantísimo, sin duda, pero no está solo, forma parte de un contexto superior que va al espíritu, a la razón, al alma de los consortes de la sociedad, a los sentimientos más nobles, a la caridad, a la justicia, al amor, a la solidaridad y a la generosidad. Se ha olvidado hasta la más primaria actitud para consolidar una real sociedad democrática: la tolerancia. Los que por fidelidad a un proselitismo doctrinario de antiguo esquema quisieron incentivar una tajante y dolorosa lucha de clases sociales para lograr el triunfo de su proletariado - no del proletariado - , encontraron la franca resistencia de una significativa mayoría y fracasaron en su intento. Ahora, esa división en clases antagónicas no sólo es evidente, sino que superando ideologías ha encontrado un torrente de justificación entre los que tienen hambre, por una parte, frente a los que tienen miedo de los que tienen hambre, por la otra. Los que tienen hambre no pueden concebir la tolerancia para con los satisfechos culpables de su angustiosa necesidad y que pasean su holgura por todos los senderos que conducen al poder.

De alguna forma hay que encontrar el modo de aunar la gran labor en procura de un reordenamiento jurídico que conduzca a un Estado de Derecho, que es preocupación del Grupo de Estudios Constitucionales - , con la tarea imperiosa y prioritaria en el orden ético que corresponde a otros con quienes debieramos colaborar, porque es la tarea más difícil, mucho más difícil que la de estructurar proposiciones para el orden constitucional.

Para el constitucionalista que reúne condiciones de sabiduría en la ciencia de su especialidad, que conoce la realidad de Chile y las realidades y avances de otras realidades nacionales, así como los principios y normas que aporta el Derecho Internacional Universal y Regional, le es tarea expedita definir los predicamentos, alcances e intenciones de una Carta Fundamental, auxiliado con el aporte de los que representan los diversos estamentos de nuestra Nación. No decimos que sea una tarea fácil, pero si es una labor para la que existen antecedentes y experiencias valiosísimas. Así como en el derecho de la integración se parte siempre de un tratado marco al que no puede ofenderse, para el derecho constitucional hay también un tratado marco que es la Carta de las N.U. , donde el gran objetivo de la paz y seguridad internacionales se pretende conseguir con el respeto irrestricto de los derechos humanos; donde el hombre es elevado a la condición de actor esencial de la paz universal, y en donde al Estado se encarga la misión de hacer realidad esos derechos, de suerte que aquellos que constituidos en autoridad violan esta misión, no únicamente cometen torpeza imperdonable, sino que se hacen culpables de delito de

lesa humanidad.

Trabajemos incansablemente para coadyuvar en lo jurídico a escoger con sabiduría las proposiciones más valaderas para el ordenamiento del Estado de Derecho que anhelan los demócratas de este país; pero trabajemos también no menos incansablemente por constituirnos en un cauce apropiado de participación y de consenso de todos los sectores representativos de la Nación. Esta tarea y la otra, así como la de colaboración decidida para con aquellos a quienes cumple la tremenda labor de redención moral son, a nuestro parecer, compromisos insoslayables que el Grupo de Estudios Constitucionales debe asumir en donde quiera que realice sus actividades.

Señoras, señores, estimados invitados, la fuerza de los principios ha superado siempre porfiadamente a la tiranía de la coacción sin principios. Los imperios caen, a las ideologías se las descubre y se las repudia; los valores trascendentes avanzan guiados por la fe del hombre en sí mismo. Hay una fe en los derechos humanos: los que creen en ellos, aunque no lo digan, a pesar de que no lo crean, están tan cerca de Dios como el cristiano confeso.

Discurso de don Edgardo Boeninger K., Vicepresidente del Grupo de Estudios Constitucionales, en la plenaria realizada en Concepción

Hace ya tres meses que se constituyó el Grupo de Estudios Constitucionales. Decíamos en el documento-invitación firmado por sus 24 miembros fundadores que "nos parece un deber incluíble e imposter-gable emprender el exámen y debate de ideas básicas que constribuyan a producir un acuerdo democrático que debe ser el fundamento de la futura institucionalidad chilena" y agregábamos : "es ésta una tarea nacional que ningún sector puede monopolizar como de su exclusiva incumbencia, sino que compete a todos los chilenos, especialmente a quienes por sus conocimientos, su experiencia, su representatividad o su espíritu cívico pueden aportar a ella alguna contribución importante.

La respuesta a este llamado inicial no se hizo esperar. Las adhesiones de grupos profesionales representativos, de destacadas personalidades de la vida nacional y de concotados dirigentes de trabajadores se multiplicaron rápidamente. Se fundaron los grupos de Concepción y Valparaíso, representados ya en la primera reunión plenaria celebrada en Santiago. Contamos con cerca de mil adherentes y en las distintas comisiones de trabajo participan más de cien especialistas de variada formación académica y profesional y de las más diversas raíces ideológicas. El magnífico encuentro que hoy nos reúne es prueba categórica de la significación de la iniciativa que compartimos y del aporte trascendente que, sin duda, provendrá de este gran centro de vida cultural y de dinámico desarrollo regional que es Concepción.

Si notable ha sido el respaldo recibido, motivo de particular satisfacción es comprobar la dedicación y seriedad con que se está abordando el estudio de materias tan principales y delicadas como son los derechos humanos el régimen político, las normas de derecho público económico de rango constitucional, el sistema electoral, educación, ciencia y cultura y las múltiples cuestiones que afectan a los trabajadores y sus formas de organización y participación.

Más importante aún es el espíritu de armonía, la genuina disposición al acuerdo que preside nuestras deliberaciones. Lo queremos destacar aquí porque se nos ha querido descalificar aduciendo que la diversidad que nos caracteriza no puede sino conducir a la discrepancia profunda y la discusión estéril. Dada la perspectiva estrecha, unilateralidad ideológica y desaprensivo menosprecio por la democracia que exhiben nuestros detractores, no es extraño que revelen total incomprensión del hecho que la coexistencia de visiones diferentes de la sociedad deseada, es perfectamente congruente con una común voluntad democrática, más aún, que tal congruencia es de la esencia de la

democracia. Como tuve oportunidad de expresarlo hace pocos días el grupo de estudios constitucionales, sin pretender arrogarse ninguna representatividad popular, está unido por la coincidencia de sus miembros en la legitimidad superior y necesidad de la restauración democrática que se traduce en una voluntad común y que expresa la gran capacidad potencial de acuerdo de un pueblo maduro al que ofenden gravemente quienes se empeñan en imponerle una tutela autoritaria. Estoy convencido que hacer percibir al país que el consenso suficiente para una convivencia con paz social no son vanas palabras sino una promesa real y tangible es para nosotros misión prioritaria y trascendente.

No se contradice lo anterior con la expresa declaración de intenciones que orienta nuestro trabajo. Reiteramos hoy, que no estamos comprometidos ni es nuestro propósito elaborar una sola alternativa ni menos un proyecto articulado de Constitución, pues entendemos nuestra tarea como la de presentar bases coherentes de discusión para una futura Asamblea Constituyente que, con expreso mandato popular, se aboque a la formulación de proposiciones concretas entre las que el propio pueblo pueda libremente elegir.

Es indudable, que esta concepción de un proceso genuino de restauración democrática puede ser tildada de irreal o quijotesca. Se ha anunciado al país que se dictará una nueva Constitución en el marco de la proposición elaborada por la Comisión Ortúzar, hoy convertida en anteproyecto oficial y que su vigencia se iniciará con el llamado período de transición en que se mantendrán las restricciones propias de un régimen autoritario, como por ejemplo, la designación de la totalidad del Congreso por decreto presidencial. Es posible que el plan oficial sea efectivamente impuesto en la forma descrita. Si así ocurre, creemos que el proceso no solo carecerá de legitimidad sino que estaremos en presencia de un trágico error histórico.

Por una parte, en efecto, se estaría desconociendo que la soberanía reside en el pueblo, dado que no puede argüirse que éste haya dado mandato alguno para decidir el futuro institucional de Chile - en ninguna de las dos fechas -11 de Septiembre y 4 de Enero- que, al efecto, se invocan. Desde otro punto de vista, la Constitución es el conjunto básico de normas, instituciones y mecanismos que regulan la convivencia social y debe ser un factor de estabilidad de la misma por lo que se entiende que su vigencia ha de cubrir un período prolongado. Es, en consecuencia, condición fundamental de eficacia social el que sea respetada y acatada voluntariamente por todos. El camino que se ha trazado para Chile parece desestimar las inevitables tensiones, y con-

flictos y eventual repudio que a la corta o a la larga producirán una Carta Fundamental y un régimen político que sólo responden a la ideología y voluntad de una reducida cúpula gubernativa, hecho que no se vería alterado por un plebiscito confirmatorio carente de alternativa, concebido como una formalidad esencialmente ritual.

En esta perspectiva nuestra tarea es de aquellas en que legítimamente las metas son más importantes que los plazos. Nos asiste la más absoluta certeza de que llegará el momento de rectificación de rumbos y que la comunidad chilena recuperará su larga y honrosa tradición, encontrando por procedimientos efectivamente democráticos el acuerdo social mayoritario que requiere para avanzar hacia un futuro mejor. En ese instante nuestra prédica habrá dado sus frutos, y podrán nuestras ideas, estudios y proposiciones ser instrumento útil en la difícil empresa de construir los cimientos de una democracia política, económica, social y cultural.

La combinación de objetivos sociales diferenciados y múltiples incluida una estrategia de desarrollo y un conjunto de alianzas sociales y políticas constituye un proyecto político. En una democracia, la Constitución tiene que ser compatible con una amplia variedad de proyectos políticos que van desde el capitalismo liberal a diversas formas democráticas de socialismo, cada uno de los cuales representa una respuesta diferente a la interrogante básica de cómo conciliar libertad, igualdad, autoridad y eficiencia para no citar sino unas pocas variables principales. La Constitución democrática no puede entenderse ligada a un modelo socio-económico determinado y es de su esencia permitir y facilitar tanto la alternancia en el poder político como un proceso de persistente cambio social.

El cambio constante es inherente a las sociedades del Tercer Mundo que, como la chilena, se caracterizan por agudos desequilibrios entre aspiraciones y logros y por múltiples carencias e injusticias, todo lo cual implica, inevitablemente, conflicto recurrente y la existencia de antagonismos sociales reales y profundos que no se extinguen por decreto.

La aspiración democrática procura conciliar la necesidad y posibilidad de cambio con una continuidad que es exigencia de un razonable grado de paz social y de eficacia en la aplicación de cualquier proyecto político y consiguiente estrategia de desarrollo.

El cambio en democracia requiere de una capacidad nacional para formular proyectos políticos que cuenten con respaldo social suficiente y de instituciones y mecanismos que faciliten la formación, persistencia y acción eficaz de mayorías efectivas de gobierno. La continuidad democrática, por su parte estará dada por el respeto a valores permanentes como son los derechos humanos, la aceptación de procedimientos democráticos y la existencia de normas y mecanismos de control y de protección de los derechos de las minorías. El castigo severo a la violencia y el terrorismo es, sin duda, en este sentido, una necesidad ampliamente reconocida y apoyada por todos los sectores.

Las reflexiones precedentes no son sino ejemplo parcial de los complejos factores que deben constituir el marco de referencia de cualquier intento de formulación de una institucionalidad democrática para Chile y, por consiguiente, de la elaboración de algún conjunto coherente de bases para la futura constitución. Cabría señalar, además, que no se pretende, en modo alguno, sugerir que es necesario borrar todo lo anteriormente existente. La armónica combinación de continuidad y cambio conduce también en esta materia a pensar que la nueva Constitución recogerá en medida importante normas vigentes en la de 1925, sin perjuicio de la incorporación de las reformas e innovaciones que se requieran.

Lo que queda también en claro como resultado de esta somera incursión en la naturaleza de los problemas fundamentales que enfrenta la comunidad chilena y que, por tanto, deben ser considerados en el proceso de restauración democrática, es que la realidad social es de una complejidad infinitamente mayor que la imagen que proyectan las afirmaciones simplistas de los ideólogos autoritarios. Se nos dice que la cuestión esencial a resolver es cómo defender la nueva democracia del totalitarismo, el estatismo y la demagogia y que, por tanto, no podrá haber un régimen político libre definido por la soberana voluntad popular mientras no se inculquen sanos hábitos cívicos a la ciudadanía. Este planteamiento resulta inaceptable; en primer término, por que envuelve un juicio histórico claramente errado. Es evidente, por cierto, que nuestra democracia adolecía de vicios, vacíos e imperfecciones. Es asimismo verdad que un conflicto social y político exacerbado produjo una ruptura del tejido social que marcó no solo el derrumbe del sistema político existente sino que se tradujo en una profunda crisis de convivencia. Pero también es necesario reconocer que la tendencia central en 150 años de independencia ha sido en Chile de progreso

constante en todos los planos de la vida en sociedad. Participación social acrecentada, prestigio e influencia internacional desproporcionada a la magnitud física del país y uno de los niveles de ingreso - per cápita más altos de América Latina constituyen una realidad maciza que no se compadece con la visión de una progresiva decadencia que hoy prevalece en algunos sectores. En todo caso, en lo que concierne a la restauración democrática parece más lógico y más justo confiar en esos 150 años de sostenido avance que en un breve y trágico período de confrontación y quebranto.

Desde la perspectiva de la realidad social, no parece requerirse demostración adicional para afirmar que estamos en presencia de un diagnóstico que constituye una verdadera caricatura de los problemas reales del país. Veamos más bien que es lo que se nos ofrece en cambio. Para precaver la amenaza totalitaria se estima necesario extender a un período largo un régimen autoritario que también implica -aunque sea en menor grado- reducciones severas a la libertad y reemplaza la efectiva decisión popular por la imposición vertical, matizada con elementos de participación manipulada. Basta reconocer, al efecto, la potestad excepcional que el artículo transitorio del proyecto Ortúzar otorga al Presidente de la República y las disposiciones que le permiten restringir las libertades esenciales a través del estado de emergencia.

A su vez, en lugar del sesgo estatista se hace presente en el ante proyecto oficial un sesgo de signo contrario, que podría ser una alternativa legítima si contara con respaldo popular mayoritario, pero que no debe ser el único modelo económico considerado o preferido por la Constitución.

Por último, el fantasma de la demagogia, lleva el proyecto Ortúzar a minimizar el indispensable rol que los partidos políticos desempeñan en toda democracia moderna en lugar de plantear la solución racional y positiva de proponer mecanismos que contribuyan a superar sus debilidades y hacer más eficaz su funcionamiento. Si prevalece el criterio oficial a este respecto, se habrán debilitado considerablemente los mecanismos de formulación programática que permitan generar acuerdo social en torno a objetivos mayoritariamente compartidos. Al mismo tiempo, se estaría prescindiendo de instrumentos claves de mediación, negociación y compromiso tanto más necesarios para la democracia cuanto mayor sea el grado de conflictividad social.

Frente a planteamientos tan distantes de la exigencia democrática y de una apreciación objetiva del proceso social, el grupo de estudios constitucionales está empeñado en plantear alternativas que signifiquen una garantía efectiva de respeto permanente a los derechos humanos y que contribuyan efectivamente a satisfacer los requerimientos institucionales de un proceso de desarrollo democrático.

Para terminar, debemos advertir una vez más que la condición de posibilidad previa de un proceso democrático es la restauración plena de las libertades públicas. La libertad de opinión y expresión, el acceso a los medios de comunicación, el derecho a reunión y asociación no solo son inherentes a una convivencia social normal, sino prerequisites obvios para que exista información y debate. Solo así - habrá capacidad real de juicio frente a una decisión tan trascendental y que afecta profundamente a todos y cada uno de los chilenos cual es la de definir la futura institucionalidad. No puede concebirse -como parece ser la doctrina oficial- la nueva Constitución, otorgada por gracia del gobernante, como punto de partida de un proceso democratizador que es, además, considerablemente retardado por una transición autoritaria. Por el contrario, la aprobación de la Carta Fundamental, justamente por su carácter de tal debe entenderse como la culminación de un período que se inicia en el momento en que se restituye al pueblo, en plenitud, sus derechos esenciales, liberándolo así de una tutela que lejos de ser un instrumento de protección de la democracia es factor de apatía, de pérdida de solidaridad y de falta de fe en el destino colectivo. Lo que Chile necesita es la expresión de voluntad de un pueblo volcado hacia el porvenir en calidad de primer actor de su propio destino.

Al término del discurso del señor Boeninger, hizo uso de la palabra don Patricio Aylwin A., quien expuso ante el plenario las conclusiones del trabajo desarrollado hasta ese momento en la comisión permanente, recalcando que todas ellas han sido tomadas por unanimidad.

El acto concluyó a las 17 hrs. en el Hotel Araucano.

Terminado el Acto, a las 18 hrs., don Edgardo Boeninger K., y don Humberto Nogueira A., se reunieron con dirigentes juveniles en la sede de la filial Concepción, para profundizar aspectos de la nueva institucionalidad que debe regir al país y aspectos de la transición del actual régimen a la democracia.

Ante la imposibilidad de obtener un local más adecuado, debido a las restricciones del derecho a reunión, la Segunda Sesión Plenaria debió realizarse -con poco más de un mes de atraso- en la sede de la Comisión de los 24, ubicada en calle Santa Lucia No. 156 5to. piso.

Originalmente, la reunión debía efectuarse el sábado 28 de Octubre en el Auditorium Don Bosco. Sin embargo, por orden de la jefatura de la zona en Estado de Emergencia hubo que suspenderla dos días antes. Ante esta situación, el Comité Directivo del Grupo de Estudios Constitucionales emitió de inmediato la siguiente declaración pública:

El Grupo de Estudios de la Reforma Constitucional comunica a sus adherentes que se ha visto forzado a postergar su reunión ampliada del Sábado 28 del presente, debido a la insólita actitud de la autoridad militar que ha recurrido a la amenaza directa a los responsables del local arrendado al efecto.

Hoy ha sido llamado por la Jefatura de la Zona en Estado de Emergencia el Sr. Administrador del Auditorium don Bosco a quien se ha notificado personalmente, que la reunión plenaria de información y estudio que el Grupo habría programado, no estaba autorizada y que, en consecuencia, no podía realizarse, bajo apercibimiento de detener a los asistentes y al señor Administrador, a quienes se aplicaría la ley de Seguridad Interior del Estado.

El Comité Directivo frente a la imposibilidad material de celebrar la reunión plenaria de información y estudio y con el fin de evitar la aplicación de la fuerza a personas ajenas al Grupo, acordó suspender el acto, sin renunciar al cumplimiento del legítimo deber de hacer saber a la opinión pública sus acuerdos y debatirlos en sesiones plenas.

E

El Comité Directivo deja constancia de lo sorprendente que resulta la medida adoptada, toda vez que el propio gobierno ha dado a la publicidad un anteproyecto oficial de Constitución y que el Grupo ha efectuado anteriormente reuniones públicas, sin interferencias de ningún género.

Posteriormente, el 9 de Noviembre los conceptos de dicho comunicado fueron reiterados y ampliados por el Grupo de los 24 en una nueva declaración.

DECLARACION SOBRE EL SEGUNDO PLENARIO DEL GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

Con fecha 31 de Julio de 1978, hicimos un llamado a los chilenos a cumplir con el deber, ineludible e impostergable, de emprender el examen y debate de las ideas básicas que contribuyan a producir un acuerdo democrático, que sirva de fundamento a la futura institucionalidad y al mismo tiempo, constituimos un Grupo de Estudios de la Reforma Constitucional.

Al proceder de esta manera, lo hacemos en ejercicio del derecho esencial que el Art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -documentos ambos suscritos y ratificados por Chile- reconocer, a toda persona "a participar en el gobierno de su país" y "en la dirección de los asuntos públicos".

Más de un millar de chilenos han aceptado la invitación que hicieramos y se han esmerado en colaborar con esta patriótica iniciativa.

Los acuerdos de la Comisión Permanente y la labor de las subcomisiones deben ser informadas y debatidas en el Plenario de adherentes, con el fin de recibir sus valiosos aportes y dar cuenta del trabajo encomendado.

El segundo plenario convocado para el 28 de Octubre, no pudo realizarse por la insólita medida de la autoridad militar de aplicar a esta reunión, que se efectuaría en un local particular y con asistencia sólo de adherentes y medios de comunicación social, las disposiciones del Bando No. 82, dictado por el Jefe de la Zona en Estado de Emergencia.

La actitud descrita del Gobierno Militar, inconsecuente con las reiteradas declaraciones de sus superiores, entorpece y entraba nuestra patriótica labor, y es una injusticia, que contrasta con la activa propaganda que, a través de todo el país, se realiza del proyecto oficial.

No obstante esta arbitrariedad y una evidente conspiración del silencio en contra de nuestra labor constitucional, declaramos solemnemente ante nuestros compatriotas que continuaremos nuestro legítimos esfuerzos por elaborar alternativas de nueva institucionalidad, democráticas e inspiradas en los valores permanentes de nuestra historia y en el verdadero humanismo y usaremos todos los medios a nuestro alcance para darles una efectiva difusión y hacerlas llegar a todos los rincones de nuestra patria donde haya un chileno dispuesto a pensar y dialogar sobre su propio destino, el de sus hijos y su familia.

Finalmente, la Segunda Sesión Plenaria se realizó el Sábado 2 de Diciembre de 1978 y contó con la asistencia de un centenar de personas, viendose limitada la participación de un número mayor de interesados debido a la capacidad de la sede de la Comisión. Abrió la reunión el Presidente del Comité Directivo, Manuel Sanhueza, quien recordó que el 31 de Julio de este año el Grupo de los 24 formuló el llamado a crear el Grupo de Estudios de la Reforma Constitucional ante "las tristes circunstancias que vive nuestra Patria y el empeño reiterado de algunos de mantenerla en la oscuridad, para satisfacer ambiciones de poder o consolidar una estructura antidemocrática que garantice el modelo económico liberalista".

Cumpliendo con el deseo del Comité Directivo de reiterar los objetivos de la Comisión de los 24 y algunos principios fundamentales, Manuel Sanhueza señaló textualmente en su discurso :

"....El destinatario de nuestro quehacer constitucional es el soberano. No ha pasado jamás por nuestra mente elaborar alternativas del proyecto oficial ni hacer llegar el fruto de nuestro estudio a la consideración de quienes pretenden substituir al pueblo en su más primaria facultad, pues caeríamos en la misma ilegitimidad de los que se arrogan poderes que no les corresponden y, por añadidura, permitiríamos el menosprecio de las instituciones democráticas.

Lo anterior significa que desconocemos legitimidad al proceso - constitucional que la Junta Militar pretende llevar adelante, según las razones que hicieramos públicas en Valparaíso y que repetimos esta mañana.

En efecto, se sostiene que la Junta de Gobierno detenta el poder constituyente en virtud de la delegación que el pueblo chileno le hiciera el 11 de Septiembre de 1973 al respaldar el Pronunciamiento Militar, como igualmente por la reafirmación de la legitimidad del Gobierno para encabezar el proceso de creación de una nueva institucionalidad que habría resultado de la Consulta del 4 de Enero recién pasado. Más aún, se afirma, deduciéndolo de los mismos actos, que sólo al Gobierno corresponde el título irrenunciable e indelegable de plantear ante el país la fórmula constitucional.

Nos parece, de acuerdo con el acontecer político y los documentos emanados de la propia Junta, que el Pronunciamiento se produjo precisamente para restaurar la institucionalidad quebrantada, cuya piedra sillar era la Constitución de 1925. De esta suerte es imposible concebir la delegación tácita precitada, toda vez que, por el contrario, lo que podría deducirse era que el respaldo apuntaba justamente a la vigencia del Código Político de 1925.

La consulta por su parte, a más de carecer de todo valor como medio de expresión y decisión del soberano, tampoco estuvo destinada a conferir potestad constituyente. Para probar este aserto basta recordar que el día 27 de Diciembre de 1977 el Presidente de la Junta aclaró los términos de la Consulta manifestando que ella "... nada tiene que ver con la política interior. Se trata de definirse entre el Presidente de la República y su Gobierno y la O.N.U., así como sobre la forma en que nos trata ese organismo". Como si esto fuera poco, el Contralor General de esa época, el actual Ministro del Interior, declaró, al anunciar que tomaría razón del decreto convocatorio, que la consulta no tenía efectos jurídicos y que el Presidente como responsable de las relaciones internacionales puede solicitar la opinión de quienes estime conveniente sobre estas materias.

Si convenimos en lo anterior, tenemos que concluir que el Proyecto Oficial sometido al proceso de generación anunciado el 11 de Septiembre último, significará la imposición de una Carta Fundamental otorgada por gracia al pueblo por quién consiente en reglamentar el ejercicio de su poder, pero ni por asomo el establecimiento de una Constitución democrática.

No desvirtúa esta negación su sumisión al plebiscito tipificado por el Gobierno y que en nada se asemeja al referéndum por nosotros postulado. Es este un procedimiento propio de las autocracias que discurre persiguiendo la marginación del pueblo soberano de la elaboración de la Constitución y pretende legitimarla obligándolo a prestarle una formal aquiescencia. Al no existir alternativas en los principios e instituciones básicas, los ciudadanos se sienten impelidos a votarlo favorablemente para no hacerse cómplices del absurdo de no tener Carta Política o para lograr en alguna medida reglar la arbitrariedad.

El fruto de este proceder es la mejor demostración que se ingenió y realiza para cubrir con un presunto ropaje de legalidad la autocracia que impera desde hace más de cinco años. El proyecto oficial de constitución a todas luces emerge como ejemplo de negación de la democracia e imposición del más ferreo absolutismo."

Por otra parte, Sanhueza se refirió al proyecto oficial de Constitución, o Proyecto Ortúzar manifestando su más absoluto rechazo por tratarse de una iniciativa de carácter claramente autocrático. Al mismo tiempo, recalcó la necesidad de un proyecto que sea democrático tanto en su origen como en su elaboración y analizó el problema de la etapa de transición diciendo :

".... En la declaración inicial de nuestro Grupo manifestamos que el recto restablecimiento de la democracia requería de un período de transición para alcanzarla y asegurar que, después de tantos años de dura prueba no se malogre.

No hay similitud alguna entre la transición que postulamos y la que desde esferas oficiales se trata de imponer al país. Esta no pretende pasar de un modo de ser a otro distinto, es decir a la democracia, sino, por el contrario consolidar la autocracia.

La transición que postulamos apunta indefectiblemente, sin transacciones ni rodeos, a la realización presurosa de todas aquellas acciones que sean menester para el retorno a la vivencia e institucionalización democrática.

Implica abrirse a la presencia y participación del pueblo. Obliga a derogar el cúmulo de restricciones con que se ha tratado de destruir y luego impedir toda forma de organización y expresión de la comunidad. Se inicia con el renacer de la democracia en la base social misma, lo que exige terminar con la intervención de Sindicatos, Colegios Profesionales, Universidades y toda suerte de cuerpos intermedios, como igualmente permitir que los partidos políticos vuelvan por sus fueros.

Una base social activa, con dirigentes que la representan efectivamente es artífice de su propio destino... Ella elabora su Constitución a través de la convención de sus mandatarios y los referendums que sea necesario.

La democracia se construye con fe en ella misma y con ciudadanos que, como ustedes, sitúan el mérito cívico en el pináculo de la escala de valores.

Posteriormente el Presidente de la Comisión Permanente Patricio Aylwin dió cuenta del trabajo realizado por la Comisión Permanente desde el Primer Plenario realizado en Las Acacias, el 12 de Agosto de 1978. Dicha Comisión, integrada por 28 personas, representativas de todo el espectro político democrático chileno, ha celebrado hasta ahora 26 sesiones, es decir, un promedio de dos o más reuniones por semana. Al mismo tiempo, destacó que el Comité Directivo que preside Manuel Sanhueza, junto con activar el trabajo de la Comisión Permanente ha recibido la respuesta que al llamado del Grupo de los 24 se ha producido a lo largo del país. El Grupo de Estudios Constitucionales ha recibido el aporte de diferentes organizaciones sindicales como la Coordinadora, el FUT y el Grupo de los Diez, de organizaciones de abogados como la Comisión Coordinadora de Abogados, que agrupa a más de 280 profesionales, de estudiantes universitarios y de numerosos particulares - que representan, hasta el momento, más de mil adhesiones.

Por otra parte, Patricio Aylwin informó que durante este período se organizaron grupos de trabajo en Concepción y Valparaíso, ciudades en las cuales los actos de constitución de estas filiales de la Comisión de los 24 se efectuaron en sesiones públicas que contaron con la asistencia de más de 200 personas en cada caso. Así también, se había programado la creación de 12 subcomisiones, encargadas de estudiar materias específicas, de las cuales diez ya se encuentran operando, mientras otras están en la etapa de formación.

Después de esta breve síntesis, Patricio Aylwin procedió a leer el documento aprobado en la reunión de las Acacias acerca de la residencia de la soberanía y el poder Constituyente, dos documentos elaborados por la Comisión Permanente que se refieren al "contenido de la democracia", y a "las bases del sistema electoral y los registros electorales", respectivamente. Aylwin subrayó que dichos documentos - (publicados en el Boletín No. 1) no contaron con una difusión adecuada en la prensa nacional a pesar de tocar temas tan importantes como son la futura democracia, la necesidad de una Asamblea Constituyente y los requerimientos para un plebiscito que sea válido.

Sobre la base de los principios de estos documentos, la Comisión Permanente se dedicó a analizar la forma que debería tener el futuro régimen político, llegándose a establecer dos alternativas en cuanto al sistema de gobierno :

una presidencial y una semi-presidencial (ver documento anexo).

DIAGNOSTICO

Para elaborar las bases de un régimen político de acuerdo a dichos fundamentos, fue necesario -explicó Patricio Aylwin- efectuar un diagnóstico de lo acontecido en Chile en los últimos años, con el fin de determinar las causas de la crisis político-institucional y del quiebre del régimen constitucional ocurrido en nuestro país. A través de varias sesiones de trabajo, se llegó al acuerdo de que no se puede echar la culpa a la Constitución, ya que la crisis política tiene razones socio-económicas, razones políticas, causas ideológicas.

Sin embargo, tal análisis no excluye el hecho de que haya habido fallas en el sistema constitucional que facilitaron la precipitación de la crisis. En ese sentido, hubo acuerdo en la Comisión Permanente en que el sistema constitucional chileno no dotaba a los poderes públicos de una adecuada representatividad : el Presidente de la República podía elegirse sin la mayoría absoluta de los sufragios en votación directa; la Cámara de Diputados se elegía en función de la población, pero basándose en el censo de 1930 época en que la población era prác-

ticamente la mitad de la actual; el Senado se renovaba parcialmente, manteniéndose durante largos períodos senadores que representaban realidades distintas; los sectores económico-sociales no tenían cauces de representación adecuada en el sistema institucional y actuaban como grupos de presión o infiltrados en los partidos políticos, y finalmente, los partidos políticos tenían una estructura elitista o bien no estaba asegurada su estructura democrática, factores que distorsionaban su representatividad, llegando a darse en el país un mundo de la política ajeno al mundo de la gran masa del país.

Al mismo tiempo, el sistema constitucional chileno no facilitaba la formación de mayorías homogéneas y estables de gobierno sino que, por el contrario, permitía el gobierno de la minoría. Dificultaba la creación de dichas mayorías estableciendo, por ejemplo, la posibilidad de que el Presidente de la República, mediante el veto, pudiera hacer prevalecer sus puntos de vista sobre el Congreso, contando sólo con un tercio de una de las Cámaras. Así también, el sistema de formación de la ley permitía, en general, que un tercio más uno de una de las Cámaras pudiera bloquear iniciativas legislativas del Ejecutivo o de la otra Cámara. Finalmente, otro factor que era lesivo, que facilitó la crisis, fue la ausencia de mecanismos adecuados de solución de conflictos o su extrema rigidez.

Analizados estos factores -indicó Patricio Aylwin- la Comisión estimó que su deber era tratar de establecer las bases de un régimen político que evitara tales vicios o defectos que hicieron posible la crisis. En ese sentido, se llegó al acuerdo de que no hay necesidad de elaborar una nueva Constitución, sino sólo introducirle reformas que la hagan apta para los problemas de nuestro tiempo, evitando los factores de inestabilidad o de crisis que se presentaron en el último tiempo.

Finalmente, el Presidente de la Comisión Permanente dió cuenta de dos acuerdos adoptados en relación al proyecto oficial de Constitución o Proyecto Ortúzar. El primero se refiere a la decisión del Grupo de Estudios de no enviar sugerencias al Consejo de Estado por cuanto éste es un organismo no representativo y dado que rechaza el sistema de generación del proyecto oficial por la misma razón. Patricio Aylwin subrayó, al mismo tiempo, que el general Pinochet fue explícito al fijar un marco a las modificaciones del proyecto en el sentido de que podrían hacerse indicaciones para enriquecerlo o ampliarlo, pero en ningún caso transformaciones sustanciales. Así también, reiteró la necesidad de descalificar, desde ya, cualquier eventual plebiscito que pretenda aprobar un texto constitucional que sea impuesto a la ciudadanía (ver documento anexo).

Finalmente, dió a conocer un informe que contiene una síntesis de las principales objeciones que le merece a la Comisión Permanente el Proyecto Ortúzar (ver documento anexo).

DEBATE

Una vez terminada la cuenta del Presidente de la Comisión Permanente, los asistentes al plenario sostuvieron un intenso diálogo, que se prolongó por espacio de dos horas, en el cual participaron -entre otros- Héctor Correa, Jorge Molina, Alejandro Jara, Ignacio Balbontín, Jorge Mario Quinzio, Alejandro Silva Bascuñán, Carlos Portales, Juan Imilán, Juan Agustín Figueroa, Julio Subercaseaux y Carlos Frez.

El debate se centró fundamentalmente en las dos alternativas propuestas para un futuro sistema de gobierno y en las características que deberá tener el período de transición desde el régimen vigente hacia la nueva democracia.

En cuanto a un nuevo sistema de gobierno, se expresaron críticas y ventajas tanto del sistema presidencial modificado como del semi-presidencial, acerca del cual se aclaró enfáticamente que nada tenía que ver con un régimen parlamentario. Se subrayó la necesidad de que los chilenos comiencen a pensar en el futuro régimen político y se recalcó que las discrepancias que puedan existir al respecto son positivas para esclarecer las distintas alternativas y deberán ser resueltas, en definitiva, a través del pronunciamiento popular.

En cuanto al período de transición, se analizaron los anuncios oficiales que -ajuicio de los participantes en el Plenario- sólo constituyen una mera consolidación del régimen autoritario. En ese sentido, se planteó que un verdadero período de transición implica una decisión clara y específica de llegar a una elección democrática y de habilitar gradualmente todos aquellos procedimientos destinados a restaurar la democracia, eliminando las actuales restricciones.

JORNADA SOBRE NUEVA INSTITUCIONALIDAD EN LA VICARIA PASTORAL JUVENIL

Más de 250 jóvenes dirigentes de distintos sectores de Santiago participaron, el Sábado 16 de Diciembre, en una jornada de trabajo organizado por la Vicaría Pastoral Juvenil, en la cual se abordó el tema de la nueva institucionalidad. Con el fin de contribuir al análisis y discusión del problema, la Vicaría invitó especialmente a la Comisión de los 24, que se hizo presente a través de su Secretario Ejecutivo, Humberto Nogueira, y de los miembros de la Comisión Permanente, Jorge Mario Quinzio, Jorge Molina e Ignacio Balbontín.

La sesión se abrió con una exposición de Humberto Nogueira quien hizo una relación de los acuerdos logrados por el Grupo de Estudios en cuanto a la residencia de la soberanía y el poder constituyente, las bases del sistema electoral y los registros electorales, el contenido de la democracia, la generación de una nueva institucionalidad y las principales características de un nuevo régimen político.

Posteriormente, Ignacio Balbontín realizó un diagnóstico de la crisis de la institucionalidad vigente hasta el 11 de Septiembre de 1973 y Jorge Mario Quinzio se refirió al proyecto oficial de Constitución, o Proyecto Ortúzar, destacando su carácter antidemocrático. Luego, entre todos los miembros de la Comisión de los 24 desarrollaron los distintos enfoques sobre el régimen político en sus dos alternativas de sistema presidencial y semi-presidencial.

Después de escuchar la intervención de los invitados, los jóvenes participantes se constituyeron en diferentes grupos de trabajo para analizar el tema desde distintos ángulos. La jornada culminó con un plenario en el cual los jóvenes concluyeron en la descalificación del proyecto Ortúzar y del plebiscito que eventualmente intente legitimarlo. Al mismo tiempo, reafirmaron su convicción en una futura institucionalidad democrática y participativa.

GRUPO DE LOS 24 EN SAN ANTONIO

El Sábado 16 de Diciembre, cuatro miembros de la Comisión Permanente del Grupo de Estudios -Patricio Aylwin, Eduardo Jara, Francisco Cumplido e Ignacio Balbontín- participaron en una comida organizada por el Comité de Adhesión de San Antonio a la Comisión de los 24. La reunión, que tuvo carácter de pública, se realizó en "El Rancho Los Copihues" de dicha ciudad y contó con la asistencia de unas doscientas personas, especialmente, profesionales, técnicos, empleados y trabajadores portuarios.

El profesor Sergio Velasco, director del DUOC y de la Escuela Industrial de San Antonio, quien preside el Comité de Adhesión, dió la bienvenida a los representantes de la Comisión de los 24, destacando la necesidad de construir alternativas democráticas de Constitución con la participación activa del pueblo.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Permanente, Patricio Aylwin, dió cuenta de la labor realizada hasta el momento, por el Grupo de Estudios, subrayando los aspectos relacionados con el contenido de la democracia y con la elaboración de una nueva Carta Fundamental. Por

su parte, Eduardo Jara se refirió a las condiciones que deben existir en el país para que puedan realizarse elecciones o plebiscitos que tengan un carácter realmente legítimo.

Una vez terminadas las intervenciones, se produjo un amplio debate en el cual participaron activamente los asistentes a la reunión. Durante el diálogo que se prolongó más de una hora, los participantes recalcaron la necesidad de vincular el trabajo de la Comisión de los 24 con las distintas organizaciones sociales, especialmente, las organizaciones laborales.

Durante la comida, se dió lectura a las excusas del Gobernador y el Prefecto de Carabineros de la zona, quienes habían sido especialmente invitados al acto y que según explicaron no pudieron asistir por haber contraído otros compromisos con anterioridad.

ACUERDO DEL GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES SOBRE
GENERACION DE LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD

En relación con declaraciones oficiales anunciando que el Consejo de Estado recibirá sugerencias escritas sobre el proyecto de nueva Constitución Política preparado por la Comisión Gubernativa que presidió don Enrique Ortúzar y que, luego del informe de ese organismo y de su aprobación por la Junta de Gobierno, dicho proyecto se sometería a la ratificación del país mediante un plebiscito, el Grupo de Estudios sobre la Reforma Constitucional - considera necesario exponer a la opinión pública nacional lo siguiente :

1.- Como lo precisamos en el Documento sobre Residencia de la Soberanía y del Poder Constituyente que se aprobó por unanimidad en la Primera Reunión Plenaria de nuestro Grupo el 12 de Agosto pasado, el único titular del Poder Constituyente es el Pueblo y, por consiguiente, todas las personas que lo integran tienen el derecho y el deber de participar, libre y reflexivamente, en la determinación de las reglas fundamentales de la convivencia nacional que la Constitución Política tiene por objeto establecer. La legitimidad y eficacia de esas reglas para dar al país un orden pacífico y estable, que efectivamente haga posible la seguridad, la libertad, el desarrollo y la justicia, dependerán del grado de acuerdo o adhesión consciente y voluntaria que ellas conciten en los más amplios sectores de la comunidad nacional.

2.- De lo anterior se sigue que el proceso de gestación de la Reforma Constitucional debe orientarse esencialmente a lograr ese acuerdo o consenso nacional, lo que sólo podrá conseguirse si cumple con los siguientes requisitos ineludibles :

- a) que se verifique bajo un régimen de plena vigencia del derecho y de las libertades públicas;
- b) que una Asamblea Constituyente ampliamente representativa de todos los sectores y tendencias nacionales, estudie la reforma en público debate;
- c) que el pueblo sea llamado a pronunciarse soberanamente sobre las principales alternativas que surjan de ese estudio; y
- d) que tanto para la elección de la Asamblea Constituyente, como - para la realización del plebiscito en que el pueblo decida, se constituya previamente el Cuerpo Electoral mediante la apertura del Rol

o Registro de Ciudadanos y se regulen, también previamente, los procedimientos de sufragio que garanticen la libertad y el secreto del voto y la corrección de los escrutinios, condiciones necesarias para la validez de dichos actos.

3.- En el ánimo de promover el cumplimiento de estas condiciones, nuestro Grupo planteó hace ya más de dos meses, en un documento - que fue entregado a los medios de comunicación, la urgente necesidad de volver a formar el Rol de la Ciudadanía o Cuerpo Electoral de la República, requisito indispensable para que los chilenos recuperemos nuestros derechos ciudadanos. Propusimos al efecto la inmediata apertura de los correspondientes Registros con arreglo a las leyes vigentes sobre inscripciones electorales y expresamos - nuestra certeza de que con real voluntad de llevarlo a cabo, el proceso de inscripciones podría cumplirse plenamente en un plazo no superior a seis meses.

En la misma ocasión, recordamos el grado de perfeccionamiento a que había llegado nuestra legislación sobre Elecciones, mediante la constitución de un verdadero Poder Electoral independiente de los gobernantes, procedimientos legales eficientes para asegurar la corrección de los comicios y un Tribunal Calificador de Elecciones cuya imparcialidad garantizaba la autenticidad de sus resultados. Nada impide restablecer la vigencia de esas - normas, lo que constituiría la mejor manera de demostrar la real intención de someter la Reforma Constitucional que se propicia al pronunciamiento libre y soberano de la ciudadanía.

4.- Lamentablemente, los hechos demuestran que ninguno de estos requisitos se ha cumplido y que no existe el menor ánimo de cumplirlos.

El proyecto de nueva Constitución recientemente dado a conocer al país, fue elaborado en secreto por una pequeña Comisión integrada solamente por personas de exclusiva confianza del Gobierno.

El Consejo de Estado, llamado a informar sobre ese proyecto, carece, asimismo, de representatividad nacional, puesto que está constituido también por personas de notoria adhesión al - pensamiento oficialista, en su mayoría designados por los actuales gobernantes y de su exclusiva confianza. Sus debates son secretos y los acuerdos que pueda adoptar carecen de toda fuerza obligatoria. Por lo demás, el General Pinochet ha sido enfático al afirmar que sólo se considerarán ideas o aportes sobre puntos específicos,

únicamente dentro del marco del proyecto oficial, destinadas a perfeccionarlo, pero no a modificarlo en nada substancial.

En cuanto al plebiscito que se anuncia, hasta ahora no se reabren los Registros Electorales, ni se expresa el más mínimo propósito de restablecer previamente una legislación electoral que garantice su pureza y corrección.

Finalmente, el país sigue sometido a un régimen de emergencia, restrictivo de las libertades públicas, especialmente las de asociación, de reunión, de información y de opinión, en el que toda actividad política disidente del oficialismo es reprimida como delictuosa, lo que hace imposible cualquier debate público verdaderamente libre que permita confrontar las distintas tendencias existentes en la comunidad chilena para buscar bases de acuerdo y saber realmente lo que piensa y quiere la mayoría.

Todos estos hechos, de pública notoriedad, que nadie seriamente podría negar, ponen en evidencia que no estamos viviendo un proceso de gestación democrática de una Carta Fundamental que sea expresión de la voluntad del pueblo chileno, sino por el contrario, un proceso oligárquico destinado tan solo a revestir de aparente legitimidad la institucionalización del régimen autocrático al margen de la voluntad del pueblo.

5.- En estas circunstancias, no haremos sugerencias al Consejo de Estado, porque ello significaría simplemente caer en el juego del procedimiento que denunciamos y aceptar como base un proyecto con cuya orientación fundamental discrepamos.

Del mismo modo, rechazamos desde ahora la validez de cualquier "plebiscito", análogo a la llamada "consulta" del 4 de Enero pasado, con el que se pretenda hacer ratificar por el pueblo el proyecto oficial de nueva Constitución Política.

La historia prueba reiteradamente que los "plebiscitos" convocados por regímenes autoritarios no han sido jamás otra cosa que formalidades para atribuir respaldo popular a la voluntad de los gobernantes y que las Constituciones nacidas de ese modo no han tenido más vida que la de aquellos regímenes.

El país debe saber que mientras no se llenen los requisitos que hemos expuesto precedentemente, nadie puede arrogarse la representación popular, ni pretender que ningún proyecto interprete legítimamente la voluntad de la Nación.

6.- Por nuestra parte, pensamos que cualquier nueva institucionalidad que nazca con el sello de la imposición de unos sobre otros y no como fruto de un gran Acuerdo Nacional, no conducirá a Chile a la Democracia ni permitirá, siquiera, restablecer la unidad entre los chilenos, tan necesaria a nuestra Patria.

Convencidos de lo anterior, consideramos un deber cívico ineludible seguir trabajando seriamente, con el aporte cada vez más numeroso que estamos recibiendo de chilenos de todos los sectores y tendencias, en la búsqueda de bases de acuerdo sobre las reformas que requiere la Constitución Política vigente hasta 1973, para adecuarla a las exigencias de la época y asegurar a Chile un régimen político eficiente, justo y verdaderamente democrático.

Como primer fruto de este trabajo, próximamente daremos a conocer al país algunas ideas y proposiciones concretas sobre la materia, para que la opinión nacional pueda irse formando conciencia y meditar alternativas que, en su oportunidad, cuando se cumplan las condiciones para ello, permitan al pueblo chileno decidir libre y soberanamente.

OBSERVACIONES AL PROYECTO ORTUZAR

La Comisión de Estudios Constitucionales ha realizado un primer análisis del Proyecto de Carta Fundamental que fuera entregado por la Comisión Ortúzar al General Pinochet y que éste remitiera al Consejo de Estado.

El aludido Proyecto rompe la tradición jurídico-política del país al no respetar ciertos principios aceptados y asumidos a través del tiempo, que configuraron nuestra historia de país estable en su democracia.

Ni la autoridad impersonal, ni la garantía del libre y legítimo juego de las diversas tendencias, ni el imperio del derecho, ni la participación amplia y pluralista del pueblo en procura del bien común han sido debidamente considerados en su texto.

Piensa la Comisión de Estudios Constitucionales, que éste más bien persigue consolidar el actual estado de cosas asegurando su inmovilidad frente a eventuales cambios políticos y sociales. Esta tentativa de imponer una Constitución con normas destinadas a inducir y controlar la voluntad del pueblo, es considerada atentatoria en contra de los principios de su soberanía y de la libertad que deben presidir la vida de la República.

Esta Comisión se hace un deber de prevenir al país sobre los aspectos que estima más graves en este intento de otorgar una nueva Constitución Política del Estado.

1.- La primera observación general que merece este proyecto, es que establece el delito de opinión al castigar cualquier acto tendiente a difundir concepciones ideológicas que pudieran ser contrarias a las que se encuentran explícitamente consagradas en él. Su artículo 8vo. abre las puertas a la arbitrariedad y al conculcamiento de las libertades democráticas al tipificar como ilícito e inconstitucional todo acto destinado a la difusión de las doctrinas que vagamente intenta tipificar. Una Constitución que pretende institucionalizar la exclusión ideológica, no puede presidir el regreso a la normalidad democrática.

2.- En segundo lugar, el Proyecto subordina el principio de la soberanía del pueblo al superior control de las FF.AA.

El Presidente de la República, mandatario de la mayoría popular carece de atribuciones para remover a los Comandantes en Jefe (Artículo 97) y debe contar con la anuencia del Consejo de Seguridad Nacional para llamar a retiro a los oficiales que no sean dichos Comandantes en Jefe (Artículo 98). La tuición de las FF.AA. sobre el régimen

político se hace patente cuando se examina el Artículo 95 que las erige en garantes del orden institucional de la República, lo que se convierte por obra y gracia del Proyecto en una de sus funciones específicas, respecto de las cuales según el mismo Artículo 95 las FF.AA. están autorizadas a deliberar. Por su parte, el Consejo de Seguridad Nacional integrado mayoritariamente por los Jefes Superiores de las FF.AA. pasa a convertirse en organismo superior de la República con facultad para aprobar el llamado "objetivo nacional" cada diez años y para "representar" su opinión, en forma pública o reservada, a cualquier autoridad establecida sobre cualquier hecho o materia que pueda comprometer a la seguridad nacional (Artículos 1006 y 1000). El predominio institucional de las FF.AA. por sobre la voluntad popular, contraria abiertamente a los principios democráticos.

3.- En tercer lugar el Proyecto otorga al Presidente de la República amplísimas facultades fortaleciendo su poder en términos irreconciliables con un sistema realmente democrático. De acuerdo al Artículo 37 el Presidente puede designar a cierto número de senadores, dictar reglamentos en aquellas materias que no se encuentren taxativamente mencionadas como propias del dominio legal y disolver la Cámara de Diputados por una vez durante su período. Asimismo, se aumentan notablemente las materias de ley de su exclusiva iniciativa (Artículo 68). Paralelamente a este fortalecimiento del Ejecutivo, el Congreso Nacional experimenta una disminución de facultades que entre otros aspectos se expresa en que su función fiscalizadora sobre los actos del Gobierno pierde importancia práctica desde el momento en que se exime al Presidente de la obligación de contestar las observaciones que la Cámara le transmita, delegando en los Ministros de Estado la obligación de entregar su respuesta la que a su vez no genera responsabilidad política (Artículo 54). Cabe hacer notar, que a fin de evitar que las facultades del Congreso pudieran ser aumentadas el Artículo 122 exige que la reforma constitucional pertinente cumpla con requisitos especiales que hacen que su aprobación sea casi imposible.

En definitiva se da origen normativo a un verdadero cesarismo presidencialista, sin compensar esas atribuciones con el debido control y fiscalización por parte del Congreso.

4.- En cuarto lugar, al Poder Judicial se le priva taxativamente de competencia en materias propiamente judiciales, mientras que se aumenta en forma desmedida su ingerencia -particularmente la de la Corte Suprema- en aspectos que tienen un definido carácter político.

El Poder Judicial pierde competencia ante los tribunales militares cuando se trata de delitos calificados de terroristas (Artículo 9). Sin embargo, se introduce abiertamente a la Corte Suprema en materias políticas al facultársele para designar a integrar en forma mayoritaria el Tribunal Constitucional (Artículo 87) y el Tribunal Calificador de Elecciones (Artículo 90). Como resultado la Corte Suprema ejercería una influencia determinante en materias estrictamente políticas, lo que conduciría a una gravísima distorsión de sus funciones como Poder independiente del Estado.

5.- En quinto lugar, cabe hacer notar que resulta sugestivo que el Proyecto no reconozca a los partidos políticos su personería jurídica de Derecho Público ni preserve la garantía constitucional que establecía el Artículo 9no. de la Constitución de 1925 en lo que dice relación con sus derechos a darse la organización interna que estimaren conveniente y a desarrollar libremente sus actividades propias. Este vaciocoincide con la falta de formas adecuadas de participación social que denota el Proyecto y que se contradice abiertamente con una democracia participativa como la que requiere hoy nuestro país.

6.- El Proyecto pretende petrificar la actual estructura económica, asegurando la vigencia permanente del modelo que se aplica en la actualidad. Si en el futuro la voluntad mayoritaria del país decide transformar el régimen económico-social imperante, se enfrentará a vallas institucionales casi insalvables, ya que la reforma de las leyes económicas requiere quorum calificados muy difíciles de reunir (Artículo 19 No. 20). Pero aún cuando ello ocurriera, la fijación y manejo de la política monetaria y cambiaria, instrumentos fundamentales de política económica es entregada al Consejo del Banco Central, designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado y cuyos miembros durarían 14 años en sus funciones. De esta manera la concepción del bien común y del interés general no se realiza a través de un proceso pluralista de formación de consenso, sino que se configura entregándole a una elite de funcionarios con autonomía frente al propio Gobierno, la decisión final sobre lo que debe ser la estructura social del país. De esta forma, el derecho del Soberano a construir su propio destino, se convierte en una ilusión.

Esta Comisión debe también llamar la atención sobre el procedimiento asignado por el Gobierno para la aprobación del Proyecto. Este, no abre paso a un debate público ni siquiera a una deliberación pero que dé opción a todas las tendencias a expresarse a través de representantes. Se trata de un proceso cerrado que va de una comisión

restringida cuyas deliberaciones se mantuvieron en sigilo, a un Consejo de Estado de carácter consultivo cuyo debate también es secreto, para ser devuelto a la Junta de Gobierno para una última revisión. En el transcurso de estas instancias sólo cabe un derecho de petición **circunstancial** en cuanto a proponer modificaciones simplemente aditivas del texto original.

Un procedimiento de esta especie se contradice con la idea de consenso social fruto del libre debate y compromiso entre todas las tendencias y sectores sociales que debe servir de base a la aprobación de un cuerpo jurídico destinado a regir la vida del país durante muchos años.

Una Constitución aprobada en estas condiciones, no podría sobrevivir al régimen que la promulgó, quedando relegada a la condición de un simple ensayo ligado a la duración de un gobierno determinado.

SANTIAGO, 1 de Diciembre de 1978.-

1. INTRODUCCION

La Comisión Permanente ha dedicado sus últimas quince sesiones al estudio del régimen político. El debate se centró en tres aspectos : 1erq.- Causas de la crisis de las instituciones jurídico políticas que culminaron con la ruptura del 11 de Septiembre de 1973; 2do.- Principios que deben orientar las reformas constitucionales al régimen político, y 3ero.- Instituciones que deben crearse o modificarse para dar cabal cumplimiento a esos principios, en relación con el diagnóstico.

En la Comisión Permanente, el fructífero diálogo permitió demostrar que existe acuerdo unánime que la crisis de las instituciones ha tenido causas políticas, sociales y económicas que, en la práctica, significaron la imposibilidad de la estructuración de un proyecto social verdaderamente mayoritario en la comunidad nacional. La ausencia de una alianza social y política, que permitiera la viabilidad de un proyecto social mayoritario, y el surgimiento de proyectos de cambio que conllevaban acumulación de conflictos, pusieron a prueba el sistema institucional regulado por la Constitución Política de 1925.

La Constitución Política de 1925, representativa de nuestra larga tradición constitucional, es una reforma a la Carta de 1833 que, a su vez, estaba enriquecida en su contenido con muchas disposiciones de la Constitución de 1828. La Constitución de 1925 fue lo suficientemente dúctil para permitir la transformación y evolución de la sociedad chilena. Si bien la Constitución de 1925 y sus enmiendas configuraban un estatuto formal y sustancialmente bien concebido, ajustado a la realidad del país, por la época en que fue dictada y por las doctrinas que le sirvieron de fundamento, conformaba un sistema para la mantención del orden social y solo permitía un lento progreso evolutivo. Proyectos sociales que significaren cambios profundos podían ser procesados por la institucionalidad jurídico-política únicamente si contaban con un alto consenso. Los tres últimos proyectos políticos que se intentaron aplicar en Chile no contaron con el consenso necesario y al polarizarse las fuerzas sociales y políticas, surgieron las deficiencias preceptivas de la Constitución de 1925, que aunque no numerosas, eran graves y esenciales.

Sumariamente estas deficiencias preceptivas afectaban la representatividad del pueblo en los órganos del Estado; no facilitaban la formación de mayorías estables de gobierno; consagraban un régimen de Ejecutivo vigorizado sin una responsabilidad gubernamental efectiva; no establecían un sistema eficiente de solución de los conflictos jurídicos y políticos. Si bien permitían una participación electoral real, las organizaciones de intermediación, como los Partidos Políticos, eran elitistas y no suficientemente representativos; no se contemplaban mecanismos que dieran una real participación en las decisiones a las fuerzas sociales, careciendo los ciudadanos, de posibilidades efectivas de defensa frente a actos arbitrarios del gobierno y de la administración.

Este diagnóstico unánime hizo concluir a la Comisión Permanente en la necesidad del restablecimiento de un régimen democrático, basado en un consenso mayoritario indispensable sobre un proyecto que comprenda tanto los aspectos políticos, como los económicos, sociales y culturales, y realizado en un régimen político - que facilite la constitución de ese consenso mayoritario, que estimule una amplia participación del pueblo, sea directamente o a través de órganos realmente representativos, y que proteja y promueva efectivamente los derechos humanos.

2.- PRINCIPIOS DE UN REGIMEN POLITICO DEMOCRATICO

El régimen político que se establezca deberá ser democrático, viable al momento de aprobarlo y lo más eficaz posible para solucionar los problemas centrales que tiene el país.

La Comisión Permanente, por unanimidad, considera que tal régimen debe sustentarse en los siguientes principios :

- 1) Procurar la existencia de una mayoría estable de gobierno, producto de un consenso activo del pueblo, con sólida orientación programática, con capacidad para impulsar cambios, con representatividad continuada, con amplia participación en la elaboración, discusión y aprobación de los programas, con flexibilidad suficiente para permitir la ejecución de un nuevo proyecto político al producirse la alternancia en el Poder, y con un uso adecuado del conocimiento técnico especializado;

- 2) Respeto a las minorías y a las reglas del juego democrático, expresadas en instituciones y mecanismos de protección y de control democrático, que todos los sectores respeten y perciban como legítimos;
- 3) Capacidad del régimen para resolver los conflictos políticos y jurídicos, expedita y eficientemente, sea a través de la intervención directa de la ciudadanía o de los Tribunales.
- 4) Participación del pueblo en las decisiones fundamentales y - descentralización regional.
- 5) Perfeccionamiento y fortalecimiento de los Partidos Políticos con el fin de que puedan cabal, democráticamente y ajenos a la demagogia, cumplir sus insustituibles funciones de representación o intermediación, y
- 6) Congruencia de la democracia política con disposiciones que favorezcan la democracia económica, social y cultural.

Para construir una institucionalidad jurídica tendiente a realizar los principios enunciados, la Comisión Permanente estima que no es necesario dictar una nueva Constitución Política, sino sólo introducir reformas a la Constitución Política de 1925, porque muchas de sus instituciones tienen pleno valor y eficacia y constituyen un patrimonio constitucional arraigado en nuestra historia y digno de consideración.

3.- DOS ALTERNATIVAS DE SISTEMAS DE GOBIERNO DEMOCRATICO

La Comisión Permanente ha estimado por unanimidad, que los principios indicados pueden realizarse a través de dos alternativas de sistemas de gobierno, que se ajustan a la tradición histórica y realidad social chilena, dependiendo la posibilidad de su más efectiva aplicación de las condiciones en que se produzca la transición del autoritarismo a la democracia.

3.1.- La primera alternativa que la Comisión Permanente propone es introducir en el sistema presidencial de gobierno, establecido en la Constitución Política de 1925, las siguientes modificaciones :

a) Con el fin de facilitar la formación de mayorías de gobierno, efectuar elecciones simultáneas de Presidente de la República, Diputados y Senadores. Al efecto, la Comisión estima que el mandato del Presidente de la República, de los Diputados y de los Senadores debe ser de 5 años, que deben suprimirse las elecciones extraordinarias y que tanto la Cámara de Diputados como el Senado deben renovarse en su totalidad cada cinco años;

b) Para que el Presidente de la República tenga una mayor legitimidad ciudadana, la Comisión considera que debe ser elegido por la mayoría absoluta de los ciudadanos que voten. Si ningún candidato obtiene más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, debería elegirse al Presidente de la República en una segunda votación, 15 o 30 días después, y circunscribirse la elección a los candidatos que en la primera lograron las dos más altas mayorías relativas.

c) Con el objeto de dar mayor participación a la ciudadanía, de facilitar la formación de mayorías de gobierno y la coincidencia de las elecciones se elegiría en lista conjunta con el Presidente de la República un Vicepresidente de la República, que lo subrogaría en caso de impedimento temporal o definitivo y que además, sería Presidente del Senado.

d) Tanto el Presidente de la República como el Vicepresidente no podrían ser candidatos a Presidente o Vicepresidente en el período siguiente a su mandato, con el fin de que no presidan su posible reelección.

e) Fortalecer las atribuciones del Congreso Nacional, aumentando sus atribuciones fiscalizadoras y participativas en el proceso de formación de la ley en los siguientes aspectos :

f.1. Ampliar la legislatura ordinaria, iniciándola el 21 de Mayo y terminándola el 21 de Diciembre.

f.2. Disminuir el quorum de insistencia, en caso de veto del Presidente de la República, de 2/3 en cada Cámara a mayoría de los Diputados y de los Senadores en ejercicio. Dicha mayoría prevalecerá sobre la voluntad del Presidente de la República.

f.3. Aumentar las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados, en el sentido de que no se refieran sólo a los actos de Gobierno, sino también a los de la Administración; que será obligatorio que el Presidente de la República o los Ministros de Estado den respuesta a los acuerdos de la Cámara; que será obligatoria la asistencia de los Ministros a las sesiones en que la Cámara ejerza facultades fiscalizadoras, y facultar a la Cámara de Diputados para nombrar Comisiones Investigadoras.

g) Mantener la posibilidad de delegación de facultades legislativas, solo para situaciones de emergencia y leyes de carácter técnico, restringiendo las materias susceptibles de delegación.

h) Consagrar el plebiscito obligatorio para toda reforma constitucional y establecer el referendum en caso de desacuerdo entre el Presidente de la República y el Congreso Nacional en proyectos de ley sobre materias muy importantes que la Constitución señale.

3.2.- La segunda alternativa que la Comisión Permanente propone es introducir al régimen presidencial de la Constitución Política de 1925, modificaciones que consagren un sistema semipresidencial de gobierno, destinado a garantizar la continuidad y funciones permanentes del Estado, la integración nacional y la constitución de mayorías estables de gobierno. Las modificaciones necesarias para conseguir los objetivos serían las siguientes :

a) Dividir las funciones ejecutivas entre el Presidente de la República y el Jefe del Gabinete. Al Presidente de la República corresponderá las funciones de árbitro del poder político, las de continuidad del Estado y de integración nacional, y al Jefe del Gabinete la plenitud de las funciones políticas contingentes.

b) El Presidente de la República sería elegido por los ciudadanos en votación directa, por mayoría absoluta, y si ninguno de los candidatos obtiene más de la mitad de los sufragios validamente emitidos, habría una segunda votación, 15 o 30 días después, entre los candidatos que hubieran alcanzado las dos más altas mayorías relativas.

c) El Presidente de la República duraría 7 años en sus funciones y no podría ser reclegido. La elección no sería coincidente con la de Diputados y Senadores, con el fin de reforzar el carácter del cargo de Presidente de la República.

d) En su calidad de árbitro del poder político el Presidente de la República tendría las siguientes atribuciones :

d.1. Designar al Jefe del Gabinete con acuerdo de la Cámara de Diputados;

d.2. Remover al Jefe del Gabinete;

d.3. Disolver la Cámara de Diputados en los casos que se indicarán más adelante;

d.4. Convocar a plebiscito o referendum en los casos que la Constitución establezca. Ejercer la iniciativa de reforma constitucional.

d.5. Declarar o prorrogar los regímenes de emergencia, a propuesta o con acuerdo del Jefe del Gabinete.

e) En su calidad de representante de la continuidad y permanencia del Estado y de la integración nacional, el Presidente de la República tendría las siguientes atribuciones, ajenas a la política contingente :

e.1. Designar al Contralor General de la República, con acuerdo del Senado;

e.2. Designar a los Ministros de la Corte Suprema, a propuesta del órgano que determina la Constitución Política;

e.3. Designar a los Embajadores, con acuerdo del Senado;

e.4. Ejercer las funciones que la Constitución y la ley lo encomienden respecto de las FF.AA. y de Orden. Declarar el estado de asamblea en caso de agresión exterior, oyendo al Consejo Superior de Seguridad Nacional.

e.5. Velar por el funcionamiento de la Administración Pública, al respecto de la carrera funcionaria y los derechos y deberes de los empleados públicos.

e.6. Conceder indultos particulares y ejercer las demás atribuciones que le confieran la Constitución y las leyes.

e.7. Tener la representación externa del Estado y firmar los tratados internacionales.

e.8. Designar a los Intendentes Regionales, a propuesta o con acuerdo del Jefe del Gabinete.

f) El Presidente de la República estará sujeto a responsabilidad penal y civil.

g) El Jefe de Gabinete tendrá las siguientes atribuciones en su calidad de responsable de la política contingente :

g.1. Designar a los Ministros de Estado que integrarán el Gabinete;

g.2. Ejercer la iniciativa de ley y de reforma constitucional;

g.3. Ejercer la potestad reglamentaria;

g.4. Negociar los tratados y acuerdos internacionales y presentarlos a la Cámara para su ratificación;

g.5. Nombrar a los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y demás funcionarios de confianza que determine la ley y removerlos;

g.6. Designar a los Gobernadores Provinciales, a propuestas de los Intendentes Regionales;

g.7. Remover a los Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales;

g.8. Mantener el orden público y la paz externa. Proponer al Presidente de la República y a la Cámara de Diputados la declaración de regímenes de emergencia por conmoción interna o calamidad pública;

g.9. Aprobar y ejercitar todas las políticas de gobierno y ejercer las atribuciones que la Constitución y las leyes le confieran.

El Jefe de Gabinete y los Ministros estarían sujetos a responsabilidad política, penal y civil.

En cuanto a la responsabilidad política, el Jefe del Gabinete podría ser removido por el Presidente de la República por propia iniciativa o por un voto de censura constructiva aprobado por la Cámara de Diputados.

El voto de censura constructiva debería ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de la Cámara de Diputados y contendría un programa de gobierno y la propuesta del nombre del Jefe del Gabinete. Ocurrido este caso, el Presidente de la República podría designar a la persona propuesta o disolver la Cámara, llamando a nueva elección. Para mantener la continuidad del gobierno, disuelta la Cámara, el Presidente de la República asumirá la plenitud del Poder Ejecutivo, mientras se verifica la elección de Diputados y por el plazo de 120 días; ejerciendo el Senado la función legislativa en la emergencia.

Si el Jefe de Gabinete es removido por iniciativa del Presidente de la República, éste deberá proponer a la Cámara un nuevo Jefe de Gabinete. Si la Cámara no diera su acuerdo al nombramiento, el Presidente de la República disolverá la Cámara, convocando a nueva elección en el plazo de 60 días. El Gabinete anterior continuará, en este caso, en calidad de dimitente y ejercerá la función legislativa de emergencia con el Senado.

Elegida la nueva Cámara de Diputados se procederá a la designación del Jefe del Gabinete y la Cámara de Diputados ratificará, modificará o derogará la legislación de emergencia, dentro del plazo de 60 días desde que inicie sus actividades.

La nueva Cámara duraría el resto del período parlamentario.

El mandato de los Diputados y Senadores sería de 4 años y tanto el Senado como la Cámara se renovarían en su totalidad.

La Comisión Permanente acordó mantener el sistema bicameral, diferenciando la representatividad y funciones de cada una de las Cámaras. La Cámara de Diputados, será la Cámara Política y de origen de todos los proyectos de Ley.

El Senado será Cámara únicamente revisora, además tendrá funciones administrativas, judiciales y asesoras. En el proceso de formación de la Ley, en definitiva, prevalecerá la voluntad de la mayoría de los Diputados en ejercicio sobre la voluntad del Senado.

Algunos miembros de la Comisión Permanente pidieron dejar constancia que creen viable un sistema unicameral.

4.- PRINCIPIOS COMUNES A AMBOS REGIMENES

La Comisión Permanente, por la unanimidad de sus miembros y, sin perjuicio de su posterior desarrollo, previo - informe de las Subcomisiones pertinentes, consideró los siguientes aspectos del régimen político :

a) Que corresponde al Pueblo, como titular de la soberanía, una plena participación en las decisiones fundamentales del régimen político, teniendo iniciativa popular para reformar la Constitución, iniciativa popular de ley, derecho a pronunciarse sobre las reformas constitucionales, resolver los conflictos políticos que se creen entre los órganos del Estado, sea a través del plebiscito o referendum o de las elecciones y eligiendo a los gobernantes políticos por sufragio universal, personal, directo, libre, secreto e informado. Asimismo, existió consenso en que deben ser ciudadanos los chilenos, mayores de 18 años, que puedan obrar libre y reflexivamente.

b) Que en el régimen político que se instaure deberán respetarse, protegerse, promoverse y realizarse integralmente los derechos y libertades proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus Pactos complementarios.

Nadie podrá ser discriminado por sus ideas políticas, ni se podrá marginar de la participación en el gobierno democrático a las asociaciones pacíficas, entre otras a los Partidos Políticos que tengan por finalidad colaborar en la generación de los gobernantes. El terrorismo, la lucha armada como instrumento de cambio social en el régimen democrático, la dictadura y otras conductas expresivas de la violencia deberán ser sancionadas. Asimismo los Partidos y Movimientos que se constituyan o actúen para derrocar por la violencia el gobierno democrático deberán ser excluidos del nuevo régimen político en la forma que la Constitución prescriba.

Sólo la Constitución podrá establecer los casos en que, en situaciones de emergencia, podrán restringirse o suspenderse el ejercicio de algunos derechos o garantías y contemplará además, las garantías constitucionales y recursos de amparo y protección destinados a preservar las libertades y derechos proclamados.

c) Que asiste al pueblo el derecho, consustancial con la democracia, a organizarse en Partidos Políticos. La Comisión Permanente estima que las funciones políticas de representación de la ciudadanía, mediación, formación de consenso, resolución pacífica de conflictos, participación y movilización, corresponden fundamentalmente a los Partidos Políticos. No es posible -y así está lógicamente y empíricamente demostrado en el mundo contemporáneo- reemplazar a los Partidos Políticos en estos esenciales aspectos de la vida política moderna. Pero estos Partidos Políticos deben estar enmarcados en un Estatuto, algunas de cuyas normas deberán estar contempladas en la Constitución, tales como su reconocimiento como personas jurídicas de derecho público, la exigencia de su respeto por la Democracia y la Constitución, su carácter de asociaciones pacíficas, su estructura democrática y su financiamiento público, como asimismo, mantener las garantías constitucionales que sobre los Partidos Políticos establecía el Art. 9no. de la Constitución de 1925, especialmente la de darse la organización interna que estimen conveniente y la libertad de desarrollar sus actividades propias.

d) Con el fin de propender a una real participación, además de la anteriormente señalada, la Comisión Permanente ha acordado que la Constitución debe garantizar el derecho de asociación pacífica, la autonomía de las organizaciones sociales que el Pueblo establece en función del interés general, el reconocimiento de las distintas formas de organización social del trabajo y la creación de un Consejo Económico y Social, que sea un lugar de encuentro y participación de todas las organizaciones económico-sociales, que facilite la estructuración de un consenso sobre proyectos mayoritarios.

e) La necesidad de efectuar una profunda reforma al Poder Judicial, que lo constituya en un verdadero poder público, independiente, eficiente y que preste su vital servicio en defensa de la democracia y de la justicia a todos los habitantes del país.

f) La incorporación a la vida social y económica del país de las FF.AA. y de Orden, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones profesionales y de ser instituciones jerarquizadas dependientes del Presidente de la República.

g) La plena responsabilidad de todos los gobernantes, jueces y funcionarios, debiendo contemplarse mecanismos expeditos para hacerla efectiva con oportunidad, y

h) El Tribunal Constitucional deberá ampliarse en su integración y competencia para que pueda resolver con propiedad los conflictos jurídico-políticos que se refieran a las funciones de los Poderes Políticos y a la superior protección de los Derechos Humanos. Por su parte, el Tribunal Calificador de Elecciones, deberá tener la plenitud de las atribuciones, sobre la elección e integración de los Poderes Políticos, correspondiéndole, además de la calificación de las elecciones, pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades e incapacidades para formar parte de dichos Poderes.
